ACTA No. 04

Acta del Comité Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios 402-2023, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR y la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC

Ciudad y Fecha: Bogotá, 21 de abril de 2024

Asistentes:

Miembros del Comité

Nombre	Cargo/Entidad
Mauricio Cuestas	Supervisor Integral Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas - DCPPA
Daniel Mauricio Aguillón	Supervisor Integral Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales – DCAF

Apoyos a la Supervisión Integral:

Nombre	Cargo/Entidad
Diana Jiménez Rojas	Apoyo Técnico – DCAF
Héctor Villarreal Márquez	Apoyo Técnico – DCAF
Felipe Bareño Rojas	Apoyo Técnico – DCAF
Carlos Eder Martínez Pulido	Apoyo Financiero – DCAF
Néstor Álvarez Viñuela	Apoyo Técnico - DCPPA
Óscar Leonel Ardila Parrado	Apoyo Técnico -DCAF

Objeto del Contrato:

Prestar servicios para brindar a poyo a los productores del sector agropecuario, a través de la puesta en marcha de programas que permitan incentivar la competitividad y la reactivación productiva, con la finalidad de mejorar las condiciones de comercialización en las zonas afectadas por

condiciones socioeconómicas y/o climáticas adversas, de conformidad con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL"

Objetivo de la reunión:

Analizar la pertinencia de la prórroga del contrato, de conformidad con la solicitud presentada por la BMC.

Orden del día:

1. Análisis de la solicitud de prórroga del contrato presentada por la BMC.
2. Conclusiones

Desarrollo de la reunión:

1. **Análisis de la solicitud de prórroga del contrato presentada por la BMC.**

En atención al oficio de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC[1] con asunto: *"Solicitud prórroga del contrato 402-2023"*, enviado a través de correo electrónico al Comité Administrativo del Contrato, el día 19 de abril de 2024, el ejecutor del Contrato solicita la prórroga del Contrato No. 402-2023, hasta el 30 de junio de 2024, como consecuencia de las solicitudes de prórroga recibidas por la BMC de los cuatro operadores que ejecutan los programas derivados del contrato 402-2023, en las que se informa sobre las dificultades encontradas en la ejecución de los programas y se remiten los soportes que las sustentan.

El común denominador entre los cuatro operadores fue el bloqueo de carreteras debido a paros armados y protestas, lo que afectó severamente el transporte y la logística. A estas dificultades se sumaron problemas climáticos, que complicaron aún más el transporte de los kits y la movilidad de los productores para asistir a las jornadas programadas. Estos factores combinados generan demoras significativas y motivan la solicitud.

A continuación, se presenta un resumen de las razones expuestas por cada operador:

a) **Soluciones y Suministros S.A.S. Operador del Contrato derivado**

[1] Documento BMC – 1683 - 2024, Solicitud de Prórroga del Contrato 402-2023 y anexos.

No. 2023-013, Programa de fortalecimiento a los productores agropecuarios afectados por desfavorables condiciones climáticas - Zona 1.

Este operador justifica la solitud de prórroga, solicitada a la BMC, con base en varias circunstancias de fuerza mayor que relaciona y sustenta con documentos anexos y en línea – que el Comité Supervisor corroboró y verificó como ciertos y que soportan cada uno de los aludidos eventos imprevistos, así:

"(…)

- *Inconvenientes en las vías principales en el departamento del Atlántico y la Guajira debido a los bloqueos y protestas presentados por parte de los campesinos y de la comunidad de la zona.*

- *Situaciones de inseguridad en la Guajira y Cesar en donde se ha reportado ataques y actos violentos por parte de la población Wayú quienes lideran protestas y bloqueos de carreteras en diferentes municipios de estos departamentos, reportando, además, varios casos de abigeato.*

- *Alerta temprana emitida por la Defensoría del Pueblo, en la cual se identifica riesgo por el accionar de estructuras armadas ilegales en los municipios del sur de Bolívar en donde se presentan combates entre el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC – Clan del Golfo), así mismo, los municipios del departamento de Córdoba se encuentran en riesgo por expansión territorial de las AGC.*

- *Retenes ilegales en la vía Maicao – Uribia en el departamento de La Guajira, montados por bandas criminales que obligan a los conductores particulares y del gremio transportador a entregar sus objetos personales, incrementando el hurto en esta zona.*

- *Situación de desplazamiento forzado para más de 800 personas de comunidades indígenas Wiwa y afrodescendientes generando alteraciones de orden público en la zona aledaña a Riohacha como consecuencia de la presencia de grupos armados al margen de la ley que disputan el control territorial y la ubicación geoestratégica que posee la zona. (…").*

b) FENALCE. Operador del Contrato derivado No. 2023-014,

Programa de fortalecimiento a los productores agropecuarios afectados por desfavorables condiciones climáticas - Zona 2.

FENALCE justifica la solitud de prórroga, solicitada a la BMC, con base en varias circunstancias de fuerza mayor que relaciona y sustenta con documentos anexos y en línea – que el Comité Supervisor corroboró y verificó como ciertos y que soportan cada uno de los aludidos eventos imprevistos, así:

"(…)

- *Dificultad para hacer presencia regional debido a las condiciones de orden público que se da por la disputa territorial de grupos armados, situación evidenciada con más énfasis en zonas de los departamentos de Cauca, Norte de Santander y Huila.*

- *Riesgo para el transporte del personal y de los elementos a entregar en el desarrollo del programa, por inseguridad en el departamento del Cauca a causa de los problemas de orden público en donde se evidencia la quema de vehículos por negarse al pago de la extorsión solicitada por grupos al margen de la ley.*

- *Inconvenientes de movilización de los productores para llegar a las actividades programadas debido al control de los actores ilegales que operan en los territorios.*

- *Situación de orden público en el departamento de Arauca debido a los enfrentamientos entre las disidencias de las FARC y el ELN por el control territorial, incursión armada que ha dejado personas fallecidas en la zona.*

- *Retrasos generados por el cierre intermitente de la vía Aguazul a Sogamoso en el departamento del Casanare, generando trayectos más largos y mayores costos logísticos al tomar rutas alternas por el departamento del Meta. (…").*

c) FEDEPANELA. Operador del Contrato derivado No. 2023-015, Programa de fortalecimiento a los productores agropecuarios afectados por desfavorables condiciones climáticas - Zona 3.

Este operador justifica la solitud de prórroga, solicitada a la BMC, con base

en varias circunstancias de fuerza mayor que relaciona y sustenta con documentos anexos y en línea – que el Comité Supervisor corroboró y verificó como ciertos y que soportan cada uno de los aludidos eventos imprevistos, así:

"(…)

- *Efectos graves del fenómeno del niño, por altas temperaturas con comportamiento ascendente y disminución de lluvias, condiciones que se han venido presentando en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander incrementando la sequía afectando el desplazamiento de productores que utilizan medio de transporte fluvial.*

- *Situaciones por las condiciones climáticas que han provocado una disminución en la oferta de caña disponible, lo que ha generado una baja en la producción de mieles de caña panelera destinada a la alimentación animal. (…)".*

d) Corporación Escuela de Ventas y Servicios -VENSER. Operador del Contrato derivado No. 2023-011, Programa de fortalecimiento de la actividad productiva en pequeños productores agrícolas ubicados en los departamentos de Cauca, Nariño, Norte de Santander y Chocó.

Este operador justifica la solitud de prórroga, solicitada a la BMC, con base en varias circunstancias de fuerza mayor que relaciona y sustenta con documentos anexos y en línea – que el Comité Supervisor corroboró y verificó como ciertos y que soportan cada uno de los aludidos eventos imprevistos, así:

"(…)

- *Bloqueo de la Vía Panamericana por la comunidad del Cauca, cierre que se ha extendido tanto en tiempo como en espacio, lo que ocasiona que la movilidad se vea visiblemente afectada dificultando el desplazamiento para cumplir con las actividades programadas.*

- *Cierre de vías en el departamento de Nariño debido a la labor de cimentación y arreglos que se presentan para la comunicación de los municipios de Barbacoas y Roberto Payan.*

- *Situaciones de conflicto armado por grupos al margen de la ley en el*

municipio de Argelia – Cauca lo que generó el desplazamiento de más de 400 familias, el cierre de vías e inseguridad para el traslado de los productores y la logística para cumplir con las actividades del programa.

- *Desplazamiento de más de 600 indígenas en el departamento de Chocó por combates armados entre guerrilleros del ELN y el Clan del Golfo, así mismo, por causa del fenómeno del niño el bajo nivel de del rio Baudó ha dificultado el trayecto y la navegación, así como el transporte de los elementos del Kit, condiciones que han tenido como consecuencia que el transporte fluvial no sea óptimo ni seguro.*

- *Enfrentamientos entre el Gobierno Nacional y las disidencias de las FARC en el departamento de Norte de Santander que ha dejado personas fallecidas en la región. (…)".*

Una vez revisadas de manera pormenorizada cada una de las circunstancias imprevistas presentadas por los operadores de los programas mencionados y transmitidas al Ministerio por parte de la BMC, el Comité Supervisor considera procedente la solicitud de prórroga remitida por la BMC, en el entendido que la misma contribuye al cumplimiento del objeto del Contrato.

En este sentido, los soportes presentados por parte de cada operador dan cuenta de las afectaciones (climáticas, seguridad y logísticas), las cuales generaron dificultades para el normal desarrollo de algunas de las actividades de estos dos programas en ejecución, constituyendo dichos soportes razones de fuerza mayor que imposibilitarán el cumplimiento de lo estipulado en la "*CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios será hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*", cláusula modificada mediante la prórroga No. 1 del Contrato que estipuló en la "*CLÁUSULA PRIMERA: - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. MADR-402-2023 hasta el día 30 de abril de 2024*".

2. Conclusiones

1) El Comité Supervisor, una vez revisados los soportes presentados por el ejecutor del contrato 402-2023, considera que es procedente, pertinente y oportuno prorrogar dicho contrato hasta el 30 de junio de 2024, toda vez

que se han presentado situaciones comunes en la ejecución de los cuatro programas en ejecución, tales como el bloqueo de carreteras debido a paros armados y protestas, lo que afectó severamente el transporte y la logística. A estas dificultades se sumaron problemas climáticos, que complicaron aún más el transporte de los kits y la movilidad de los productores para asistir a las jornadas programadas; advirtiendo en todo caso que el Comité Administrativo es la instancia de aprobación de la aludida prórroga, precisando que ella cobija los siguientes programas:

- Programa de fortalecimiento a los productores agropecuarios afectados por desfavorables condiciones climáticas, ejecutado por los operadores Soluciones y Suministros S.A.S, FENALCE y FEDEPANELA.
- Programa de fortalecimiento de la actividad productiva en pequeños productores agrícolas ubicados en los departamentos de Cauca, Nariño, Norte de Santander y Chocó, ejecutado por el operador Corporación Escuela de Ventas y Servicios -VENSER.

2) El Comité Supervisor deja a consideración del Comité Administrativo su aprobación, en el entendido que el tiempo adicionado (2 meses) permitirá el cumplimiento en la ejecución técnica y financiera de cada una de las actividades de los programas mencionados.

3) Se adjunta como soporte de las decisiones adoptadas la solicitud de prórroga remitida por la BMC mediante correo electrónico, de fecha 19 de abril de 2024, dirigido al Comité Administrativo del contrato y sus respectivos anexos.

En constancia de lo anterior se firma a los veintiún (21) días del mes de abril de 2024.



MAURICIO CUESTAS
Supervisor Integral Contrato 402-2023
Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas



DANIEL MAURICIO AGUILLÓN
Supervisor Integral Contrato 402-2023
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales